

RESOLUCIÓN No. 414 de 2023

AGOSTO 25 DE 2023

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC-004-2023”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 1993 en su Artículo 91° en los Numerales 8° y 9° establece entre las funciones del Fondo de Bienestar Social de la CGR las de “...Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias” y “Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias...”, mandato legal a partir del cual se proyecta el PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA suscrito conjuntamente con la Gerencia de Talento Humano, mismo que se encuentra incluido en el Plan Estratégico de la Entidad.

Que dentro del precitado Plan de Bienestar se estableció como objetivo general: “*Propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios, generando espacios de esparcimiento e integración familiar, a través de programas que contribuyan con el fortalecimiento y mejoramiento continuo de los servicios misionales prestados a todos los funcionarios tanto del nivel central como de las Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República, optimizando los recursos asignados con eficiencia y eficacia*”

Que, para el desarrollo de este Plan, se estableció realizar actividades al interior de la Entidad, que promuevan la calidad de vida laboral y su sentido de pertenencia, es decir, la existencia de un ambiente que sea percibido por el servidor público como adecuado para su bienestar y desarrollo, logrando así generar un impacto positivo al interior de la entidad, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones interpersonales.

Que, con estas actividades se busca incrementar la calidad de vida laboral dentro del entorno institucional y estimular el reconocimiento y las experiencias de los servidores públicos, a través del desarrollo de actividades recreativas, lúdicas, vacacionales, artísticas y culturales.

Que dentro del Plan de Bienestar para la vigencia 2023, la Gerencia Departamental Colegiada de Boyaca, contempla la realización de actividades de salud, recreación, cultura, deportes, eventos institucionales y programas especiales para los funcionarios y sus familias.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad de *Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de cultura, deportes, recreación, eventos institucionales y salud, dirigidos a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales cuando ello aplique*”

Que el día trece (13) de julio de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2023 cuyo objeto consiste en *“Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de cultura, deportes, recreación, eventos institucionales y salud, dirigidos a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales cuando ello aplique.”*

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$43.846.882,00)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19923 del 18 de mayo de 2023, afectando el rubro A-03-04-02-016 servicios

médicos, educativos, recreativos y culturales, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada de Menor Cuantía cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, no se presentaron observaciones al proceso de contratación SAMC-004-2023.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2023, mediante Resolución No. 359 del veintisiete (27) de julio de 2023.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los Numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el acto de apertura se informó a los interesados la posibilidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II e igualmente se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que, hasta el día veintiocho (28) de julio de 2023, se concedió el plazo para que los interesados manifestaran interés de participar en el proceso. Que, durante el respectivo plazo se recibieron once manifestaciones de interés dentro del proceso de contratación SAMC-004-2023, en virtud de lo cual se realizó audiencia de sorteo.

Que el día primero (01) de agosto se realizó Audiencia de sorteo para seleccionar diez (10) posibles oferentes que podrán presentar propuesta dentro del proceso SAMC-004-2023, los cuales son los siguientes:

**GRUPO JM, CONVETUR S.A.S, FUNDACION G3, INDUHOTEL S.A.S, LAS PUERTAS DEL CIELO
EVENTOURS JR S.A.S, FPH, PRODEPORT LTDA, FUNINDER, ASOCOA**

Que, a las 10:00 horas (10:00 AM) del día diez (10) de agosto de 2023, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, fueron recibidas las siguientes propuestas:

- Induhotel S.A.S. **NIT: 900300970 1**
- CONVETUR S.A.S. **NIT 830043969 7**
- Fundación G3 **NIT 800843188 8**

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día quince (15) de agosto de 2023 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, fue publicado, en seis (6) archivos, el Informe Preliminar de Evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas recibidas así:

PROPUESTA	REQUISITOS HABILITANTE S JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	HABILIDAD O
	NO CUMPLE	NO CUMPLE		

Continuación de la Resolución No. 414 del 25 de agosto de 2023
"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2023"

INDUHOTEL S.A.S			NO CUMPLE	NO
CONVERTUR S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO
FUNDACIÓN G3	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO

Que, dentro del término de traslado al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, es decir entre el dieciséis (16) y el dieciocho (18) de agosto de 2023, se concedió a los proponentes la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos, aclarar, complementar y realizar las respectivas observaciones, por lo que en ese término el día 18 de agosto por parte de FUNDACIÓN G3 observaciones al Informe de Evaluación Preliminar, y se recibieron subsanaciones por parte de INDUHOTEL S.A.S y FUNDACIÓN G3

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día veintitrés (23) de agosto de 2023 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado el Informe Definitivo de Evaluación, conforme al resultado del informe de evaluación así:

PROPUESTA	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	HABILITADO
INDUHOTEL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI

Que, en el mismo informe de evaluación técnica se procedió a dar respuesta a la observación presentada por FUNDACIÓN G3

Que, en firme el resultado del Informe Definitivo de Evaluación, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso, y aplicados los criterios de calificación establecidos en el Numeral 10.2.1.1 del Pliego de Condiciones del proceso se le otorgó al proponente un puntaje total de 99 puntos, discriminados en la forma en que se detalla a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIONES
Factor Económico	40	Puntaje máximo 40, se asigna 40 puntos dado que es la única oferta habilitada
Factor Técnico	49	Puntaje máximo 49, se asignan 49 puntos de acuerdo a los documentos aportados en la oferta que acrediten las características técnicas del evento.

Continuación de la Resolución No. 414 del 25 de agosto de 2023
"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2023"

Emprendimiento y empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021.	0	Puntaje máximo 0.25, se asigna 0,00 del puntaje teniendo en cuenta que el proponente no acredita lo indicado en las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
Mipymes. Decreto 1860 de 2021	0	Puntaje máximo 0.25, se asigna 0,00 del puntaje, dado que no aportan documento que acredite Mipymes.
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional. Decreto 1860 de 2021	0	Puntaje máximo 0.25, se asigna 0,00 del puntaje, dado que no aportan documento que acredite el criterio de evaluación.
Estímulo a la Industria Nacional	0	Puntaje máximo 10, según documento aportado que acredita estímulo a la industria nacional, se otorgan 10 puntos.
Total	89	

Que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso, así como la evidencia de los informes de evaluación presentados dentro del proceso de contratación en mención, se determinó que la propuesta presentada por **INDUHOTEL S.A.S NIT: 9003009701**, se constituye favorable para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se estimó en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$43.846.882,00)** y el proponente **INDUHOTEL S.A.S NIT: 900300970**, presentó propuesta económica por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$38.933.190,48)**, en consecuencia, la propuesta recibida y habilitada NO supera el presupuesto oficial estimado.

Que, atendiendo todas las consideraciones previamente señaladas, se encuentra procedente realizar la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2023, al proponente **INDUHOTEL S.A.S NIT: 9003009701** En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicación.* ORDENAR la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2023 que tiene por objeto *“Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de cultura, deportes, recreación, eventos institucionales y salud, dirigidos a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, haciendo uso de medios tecnológicos, a través de las plataformas virtuales cuando ello aplique.”* al proponente **INDUHOTEL S.A.S NIT: 9003009701**, quien, presentó la oferta por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$38.933.190,48)**, dicho valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19923 del 18 de mayo de 2023, afectando el rubro A-03-04-02-016 servicios médicos, educativos, recreativos y culturales,, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al proponente adjudicatario el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y comuníquese a los demás proponentes a

través del SECOP con la publicación de la presente Resolución en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

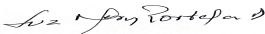
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2023



ANGELA MARÍA NAVARRO PERALTA
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Henry Alberto Peña López		Asesora de Gerencia
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora de Gerencia
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializada Grado 21-Coordinador Gestión Administrativa
Proyectó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Grado 121